

D. Arturo Alborch Dominguez.  
 D. Jaime Alonso Adalia.  
 D. Juan Alonso Barrueco.  
 D. Eduardo Alonso Izquierdo  
 D. Miguel Aparicio Garcia.  
 D. Luis Ricardo Baquero Valdelomar.  
 D. Domingo Barón Tarraguel.  
 D. Antonio Basanta Gomez.  
 D. Alberto Belenguer Noguera.  
 D. Manuel Bello López.  
 D. Alberto Berenguer Gimeno.  
 D. Pascual Bolufer Gilabert.  
 D. Antonio Canto Armengod.  
 D. Jaime Cañas Oimeda.  
 D. Jenaro Cañibano Bausela.  
 D. Guillermo Cañigral Carbo.  
 D. José Carrasquer Blesa.  
 D. Juan Carrion Jiménez.  
 D. Antonio Castillo Durán.  
 D. Justiniano Castro Navalón.  
 D. Antonio Corrons Linares.  
 D. Rafael Costa Navarro.  
 D. Luis Crespo Navarro.  
 D. Santiago Cubillo Campos.  
 D. Juan José Chamorro Hernández.  
 D. José Luis Dávila Baz.  
 D. Vicente Deltoro Gregori.  
 D. José Luis Diaz Pérez.  
 D. José Luis Errando Suey.  
 D. Joaquín Fernández Velazquez.  
 D. Pascual Ferrandis Montesinos.  
 D. Ramiro Ferrer Año.  
 D. Juan Ferrer Calvete.  
 D. Vicente Ferrer Roger.  
 D. Blas Flor Civera.  
 D. José Luis Galbis Palau.  
 D. Rafael Gandía Gaspar.  
 D. Bernardo García Aparici.

D. Manuel García Fernández.  
 D. Miguel Angel Garcia Martin.  
 D. Arcadio Garcia Richart.  
 D. Fernando Garcia Romero.  
 D. Jose Garcia Romero.  
 D. José Modesto Garcia Torremocna.  
 D. Ernesto Garnelo Garcia.  
 D. José Luis Genovés Garcia.  
 D. Vicente Gimeno Muedra.  
 D. Manuel Godoy Montes.  
 D. José María Gómez Neff.  
 D. José Luis González Garcia.  
 D. José González Rodríguez-Flores.  
 D. Rogelio González Rosa.  
 D. Alfonso Pedro Grau Alonso.  
 D. Pascual Guzmán Navarro.  
 D. Roberto Hernández Carratala.  
 D. Manuel Hernández Prieto.  
 D. Manuel Hernández Sánchez.  
 D. Francisco Javier Jiménez Pagán.  
 D. Vicente Juan Corral.  
 D. Javier Lasanta Juanto.  
 D. Enrique Lázaro-Carrasco Vaquerizo.  
 D. Juan José López Carbonell.  
 D. Rafael Lorente Dinmbier.  
 D. Luis Lorente Muro.  
 D. Ricardo Manuel Llanes Diaz.  
 D. Joaquín Liopis Planell.  
 D. Federico Liopis Soler.  
 D. Rafael Maximiliano Lloret Llorens.  
 D. José Marcos Borrego.  
 D. Ernesto Marin Martínez.  
 D. Clemente Marqués Aznar.  
 D. Eduardo Marsal Borrás.  
 D. Pedro Martin Bermejo.  
 D. José Antonio Martín Jurado.  
 D. José Fernando Mata Bernáldez  
 D. Antonio Matilla Velasco.

D. Manuel Medrano Soler.  
 D. Miguel Ginés Mingorance Sanchez.  
 D. Antonio Motánchez Gómez-Caminero.  
 D. Ramón Moragrega Ausina.  
 D. Manuel Muñoz Ibáñez.  
 D. Luis Ricardo Navarro Martínez.  
 D. Antonio Guillermo Oliver Iguacel.  
 D. Jorge Olivera Batlle.  
 D. Francisco Ortiz Reverte.  
 D. Salvador Jesús Palao Esteve.  
 D. José Antonio Paya Pérez.  
 D. Alfonso Pérez Santiago.  
 D. Felipe Antonio Perla Burgaleta.  
 D. Vicente Quixal Morera.  
 D. Manuel Samada Dura.  
 D. Santiago Reig Gomis.  
 D. Vicente Ribera Dura.  
 D. Cristóbal Rida García.  
 D. Francisco Ripollés Peris.  
 D. Maximiliano Rodrigo Rodríguez.  
 D. Emilio Rodríguez Bernabéu.  
 D. Eduardo Rosell Piquer.  
 D. Enrique Rubiols Valles.  
 D. José Ignacio Ruiz Miquel.  
 D. Paula Salanova González.  
 D. Antonio Sánchez Añón.  
 D. Laureano Sánchez Santos.  
 D. Ramón Solbes Solbes.  
 D. José Julio Soler Ripoll.  
 D. Juan de Torres Rubio.  
 D. Antonio Turza Herrera.  
 D. Antonio Ubeda Pons.  
 D. Vicente Uribes del Barco.  
 D. José Guillermo Valls Muñoz.  
 D. Carlos Vázquez Albaladejo.  
 D. José Vázquez Pérez.  
 D. José Vélez Rodríguez.  
 D. Manuel Villegas Rubi.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular recursos contra la misma, ante la «Comisión Central de Reclamaciones sobre De-

claración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social».

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se concede la libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional al penado siguiente:

De la Prisión Provincial de Teruel: Juan Ramón García Castejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Cirera Comellas

De la Prisión Provincial «Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: María de la Concepción Izquierdo Reguilón.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria (Valencia): Cándido Morillo Fernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pablo Chaparro Jiménez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Fermín Dueñas Morales.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Justo Quesada Samper.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Angel Varela Gordejuela.